

ACTA REGISTRO JORNADA: NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Representación de la Dirección

D^a. Noelia de la Fuente Pinilla
D. David Pena Castro
D. Antonio Albarrán Ruiz
D^a. Marta Llerena Sánchez
D^a. Cristina Cadarso Sanchez
D. Andreu Aguila Perancho

Representación Sindical

Sección Sindical Estatal UGT Endesa

D. Marcos Higinio Prieto Seijas
D. Pablo Delgado Caro
D. Jose Manuel Provencio Provencio
D. Miguel Angel Jiménez Carrasco
D. Jacobo Kasrou Contioso
D. Ambros Arias Rodríguez
D^a. Rosa María Bustos Ramos

Sección Sindical Estatal CCOO Endesa

D^a. Dolores Cantero Baena
D^a. Sonia Velasco Muñoz

Sección Sindical Estatal SIE Endesa

D. Carlos Vila Quintana

En Madrid a 1 de agosto de 2019, reunidas las personas al margen referenciadas, en su calidad de representantes de la Dirección de la Empresa (RD) y representantes de las Secciones Sindicales de UGT, CCOO y SIE Endesa al objeto de negociar en virtud de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 8/2019, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, la organización y documentación del registro de jornada que contempla el referido Real Decreto Ley.

En virtud de lo anterior, la RD recuerda que en fecha de 8 de mayo de 2019 se abrió un periodo de consulta previa con la Representación Social (RS). Que a solicitud de la RS con fecha 21 de mayo se inicia la negociación para el registro de jornada con el objeto de llegar a un acuerdo sobre esta materia y hasta la fecha se han celebrado cuatro reuniones con la intención de alcanzar acuerdo, en concreto 8 y 21 de mayo, 6 de junio y 18 de julio.

En la reunión de 6 de junio, se consideró tanto por parte de la RD como de la RS la conveniencia de realizar una "Demo" de la herramienta de Registro de Jornada, al objeto de, no solo probar el funcionamiento de dicha herramienta y de confirmar que cumple con el Real Decreto referenciado, sino también de aclarar y estudiar algunas de las cuestiones que podrían surgir y que ya trasladó la RS. Si bien es cierto, y así se pone de manifiesto por la RD, que dada la complejidad de Endesa para el establecimiento de una herramienta de Registro de jornada (distintas jornadas, horarios, colectivo de trabajadores, etc.) ello ha impedido que hasta la fecha se haya podido realizar una "Demo" explicativa de la herramienta.

La RS manifiesta que la herramienta para llevar el registro de jornada no debería modificar, ni alterar la normativa vigente al respecto, existente en los convenios, en los distintos acuerdos de horarios territoriales, los calendarios y los usos y costumbres.

M^a Jesus Luque Cañada



Firmado por M^a Jesus Luque Cañada
el 07/04/2020 a las 17:37:36 CEST

Firmado por DOLORES CANTERO BAENA
el 08/04/2020 a las 11:29:05 CEST

Ana I. Martín Desiderio

Firmado por Ana I. Martin Desiderio
el 08/04/2020 a las 15:28:08 CEST



Firmado por NOELIA DE LA FUENTE PINILLA
el 08/04/2020 a las 15:37:56 CEST

Firmado por MANUEL BELLAS RODRIGUEZ
el 08/04/2020 a las 15:46:25 CEST

La RD manifiesta que la implantación del RDL no va a suponer ningún cambio horario.

Asimismo, la RS manifiesta que el Real Decreto Ley sólo exige el registro de inicio y finalización de la jornada, lo que no debería comportar ninguna complejidad independientemente del sistema de registro utilizado y tipología de jornada.

La RD reitera que la complejidad en la implantación del RDL viene derivada de diferencia de horarios y jornadas en Endesa, con la finalidad de establecer un sistema único.

Además, la RS quiere dejar constancia de que no todos los trabajadores de Endesa tienen acceso a un ordenador, ni a un smartphone, para poder realizar el registro horario. También recuerda a la RD que están pendientes de contestación todas las cuestiones que la RS dio traslado a la RD en la reunión anterior. Y añade que la implementación de la herramienta del registro de jornada, no debe suponer ningún cambio de los horarios establecidos en los acuerdos existentes en Endesa por los distintos territorios.

La RD quiere matizar que todos los trabajadores pueden acceder a un ordenador, cosa distinta es que lo tengan asignado a su puesto de trabajo, pero aun así también se va a facilitar el acceso a través de web.

En el día de hoy y a través de una representante de la Unidad de Sistemas encargada del desarrollo de la herramienta, D^a Cristina Cadarso, se procede a la explicación de la herramienta que se está elaborando, realizando pruebas in situ del contenido de la herramienta. En concreto:

- Cómo se realizaría el registro de jornada (momento inicio: botón “ENTRADA” – momento de finalización: botón “SALIDA) por parte de los trabajadores, aclarando que la herramienta en su parte interna tendría los parámetros tanto del colectivo de trabajadores de que se trate como la jornada a la que esté adscrito (trabajadores de convenio en régimen de turno, trabajadores de convenio no a turno y trabajadores de fuera de convenio).
- Cómo registrar las pausas, salidas o actuaciones a realizar en caso de olvido del registro.
- Como obtener la información para la RS, el Gestor o el propio trabajador de registro de jornada que se fuera grabando.

Tras la explicación de la “Demo”, la RS y la RD proceden a analizar las siguientes cuestiones:

- a) La RS pregunta sobre la posibilidad de modificación de los datos que son registrados, también que cómo se podrá obtener la información.

La RD explica que no existe posibilidad de modificación de los datos una vez registrados y que cada trabajador únicamente podrá ver sus datos registrados y los gestores, los de las personas de su equipo.

M^a Jesus Luque Cañada

Firmado por M^a Jesus Luque Cañada
el 07/04/2020 a las 17:37:35 CEST



Firmado por DOLORES CANTERO BAENA
el 08/04/2020 a las 15:28:09 CEST

Ana I. Martín Desiderio

Firmado por Ana I. Martín Desiderio
el 08/04/2020 a las 15:28:09 CEST



Firmado por NOELIA DE LA FUENTE PINILLA
el 08/04/2020 a las 15:37:58 CEST



Firmado por MANUEL BELLAS RODRIGUEZ
el 08/04/2020 a las 15:46:24 CEST

- b) La RS pregunta si en caso de olvido o fallo del dispositivo de realización de registro de jornada se puede realizar una grabación manual del mismo.

La RD manifiesta que se ha pensado que haya un plazo de 3 días para efectuar esa grabación manual para estos casos y se especifique la causa de esa grabación manual.

La RS pregunta que si eso no es contradictorio con la obligatoriedad de que sea inmodificable y no manipulable.

La RD manifiesta que no, ya que se tiene la trazabilidad de las modificaciones y la causa de las mismas y, además, de un periodo corto de tiempo para hacerlas.

- c) La RS pregunta sobre cómo estará registrado el día de Trabajo Fuera de la Oficina.

La RD responde que esa información será volcada en la herramienta, al igual que los días de vacaciones, licencias, etc.

- d) La RS pregunta qué ocurre en caso de que haya trabajadores que excedan de su jornada.

La RD informa que se han diseñado unos sistemas de “Alarmas” de cara avisar a los trabajadores ya sea de que finaliza su jornada, que la presencia ha sido requerida o de que no ha sido requerida. Igualmente, aclara la RD que esta herramienta únicamente es de registro de jornada y todo el proceso de grabación de horas extraordinarias, jornada complementaria, licencias, etc., se grabará como hasta la fecha a través de la herramienta de parte de trabajo.

- e) La RS pregunta qué tratamiento y cómo se registrarán los casos de trabajos en fin de semana.

La RD reitera que la implantación del registro de jornada no va a variar la situación actual de horarios, régimen de trabajo, etc.

La RS manifiesta que el registro de jornada debe contemplar el inicio y finalización de la jornada, de forma que su cómputo total reflejará la realización, en caso de exceso de la jornada ordinaria de trabajo, las horas extraordinarias o jornada complementaria realizadas, de acuerdo al espíritu del Real Decreto.

De igual modo, la RD informa que esta nueva herramienta de Registro de Jornada tiene las mismas Garantías que el resto de las herramientas de Endesa, dando así cumplimiento a la legislación vigente.

La RS aclara que esta demo solo sirve para ver cómo actuará la herramienta, pero recuerda que queda pendiente de acordar los criterios de registro que debe cumplir la aplicación, así como la organización y documentación del registro de jornada.

M^a Jesus Luque Cañada

Firmado por M^a Jesus Luque Cañada
el 07/04/2020 a las 17:37:36 CEST

enel

Firmado por DOLORES CANTERO BAENA
el 08/04/2020 a las 11:29:08 CEST

Ana I. Martín Desiderio

Firmado por Ana I. Martín Desiderio
el 08/04/2020 a las 15:28:09 CEST

enel

Firmado por NOELIA DE LA FUENTE PINILLA
el 08/04/2020 a las 15:37:57 CEST


Firmado por MANUEL BELLAS RODRIGUEZ
el 08/04/2020 a las 15:46:24 CEST

La RD propone que para que la RS pueda realizar una valoración más exhaustiva de la herramienta y pueda realizar las observaciones, aportaciones o sugerencias que considere oportunas, dar acceso a tres usuarios por Sección Sindical presente en esta negociación, de cara a que realicen las pruebas que consideren necesarias. En este sentido, se establece que durante el periodo de la última semana de agosto y la primera de septiembre se realicen las pruebas señaladas.

En virtud de lo anterior, la RD y la RS acuerdan la celebración de la próxima reunión del proceso negociador de registro de jornada el 10 de septiembre de 2019 a las 10 horas, fecha en la que la RS planteará a la vista de las pruebas realizadas en la nueva herramienta, las observaciones, aportaciones o sugerencias que considere oportunas.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

M^a Jesus Luque Cañada

Firmado por M^a Jesus Luque Cañada
el 07/04/2020 a las 17:37:37 CEST



Firmado por DOLORES CANTERO BAENA
el 08/04/2020 a las 11:29:06 CEST

Ana I. Martín Desiderio

Firmado por Ana I. Martín Desiderio
el 08/04/2020 a las 15:28:10 CEST



Firmado por NOELIA DE LA FUENTE PINILLA
el 08/04/2020 a las 15:37:56 CEST


Firmado por MANUEL BELLAS RODRIGUEZ
el 08/04/2020 a las 15:46:24 CEST